INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN - COMPLEMENTARIO

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 86/2015 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DE UTI DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO" – I.D. Nº 299.543

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **UN** día del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, siendo las 08:00 horas, se procede a la elaboración del presente Informe Complementario de Evaluación de las Ofertas en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 86/2015 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DE UTI DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO" – I.D. Nº 299.543,** cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 06 de noviembre de 2015. El llamado cuenta con **Resolución D.G.O.C. Nº 1181/15** de fecha 15 de octubre de 2015 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A* LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 86/2015 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DE UTI DEL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO" – I.D. Nº 299.543.**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución SG *"POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES",*** las que se mencionan a continuación:

- **Abg. Gustavo Caballero,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.
- **Abg. Sergio Barua,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.
- **Arq. Diego Sotomayor,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – M.S.P.B.S.
- **Abg. Marcos Giménez,** representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.

1. ANTECEDENTES:

El presente Informe de Evaluación Complementario se elabora atento a la NOTA DNCP/DNC/ Nº 30059/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, mediante la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas, manifiesta el siguiente motivo de retención del proceso:

- *Considerando que el informe de evaluación no se ha incluido el criterio establecido en la carta de invitación, para califica la capacidad legal del oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del comité de evaluación y nueva resolución de la Máxima Autoridad 8 o la autoridad delegada) que rectifique o complemente a la original.*

En consecuencia, el Comité de Evaluación, realiza las siguientes consideraciones:

DONDE DICE:

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL

Se procede a la evaluación de las Documentaciones Legales y Exigencias solicitadas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación, dando como resultado cuanto sigue:

Documentos de la Oferta

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CONSORCIO T-XYZ.
a) Formulario de Presentación Propuesta Técnica *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Unidad de Analisis y Dictamen D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Marcos D. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

Arq. Diego Sotomayor de la C.
Director - Sub-Unidad Operativa N° 1
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**N/ A**

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**N/A**

IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio.	**CONSORCIO T-XYZ.**
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General S.E.T. N° 08/08)	**CUMPLE**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley Nº 2051/03.	**CUMPLE**
Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	**CUMPLE**
Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en: - un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; - los documentos de las Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las	**CUMPLE**
Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 (utilizar Formulario Acta de Intención de Consorcio) **(NO SUBSANABLE).**	**CUMPLE**
En el acuerdo de intención formalizado en Escritura Pública, se designara en clausula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Publico, podrá estar instrumentando en documento privado (original=, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Publico. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente clausula (c).	**CUMPLE**
Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay". En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado	**CUMPLE**
en documento privado, se requerirá además **Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio**. (No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). **(NO SUBSANABLE)**	**CUMPLE**

Sergio Barua Cañete
Abogado
Jefe de Unidad de Analis
Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P. y ...

ABOG. GUSTAVO CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
M. S. P. y B. S.

Arq. Diego Sotomayor de la C.
Director - Sub Unidad Operativa N...
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Marco E. Giménez
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

DEBE DECIR

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL Y FORMAL

Se procede a la evaluación de las Documentaciones Legales y Exigencias solicitadas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación, dando como resultado cuanto sigue:

Documentos de la Oferta

V. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CONSORCIO T-XYZ.
e) Formulario de Presentación Propuesta Técnica *	**CUMPLE**
f) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	**CUMPLE**
g) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**CUMPLE**
h) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**CUMPLE**

VI. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	N/ A

VII. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	N/A

VIII. Documentos legales para Oferentes en Consorcio.	CONSORCIO T-XYZ.
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General S.E.T. N° 08/08)	**CUMPLE**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 20 inciso w de la Ley Nº 2051/03.	**CUMPLE**
Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	**CUMPLE**
Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en: - un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o; - los documentos de las Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las	**CUMPLE**

Sergio Barua Cañ
Abogado
Jefe de Unidad de Aná
Monitoreo D.G.A.J. - M.S.P.

Abog. Marcos G. Giménez G.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

Dr. Diego Sotomayor de la C.
Director - Sub Unidad Operativa - M.S.P. y B.S.

VIII. Documentos legales para Oferentes en Consorcio.	CONSORCIO T-XYZ.
Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 (utilizar Formulario Acta de Intención de Consorcio) **(NO SUBSANABLE).**	**CUMPLE**
En el acuerdo de intención formalizado en Escritura Pública, se designara en clausula especial, quien habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Publico, podrá estar instrumentando en documento privado (original=, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Publico. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente clausula (c).	**CUMPLE**
Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay". En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado	**CUMPLE**
en documento privado, se requerirá además **Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio**. (No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes). **(NO SUBSANABLE)**	**CUMPLE**

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "*El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....*

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- Por **NOTA C.E. N° 01/2015,** de fecha 10/11/2015, se le solicitó a la **Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos** lo siguiente:

La verificación en los registros de la base de datos del SINARH, si los oferentes cuya cedula de identidad se remite, si se encuentra comprendido entre dichas prohibiciones.

RESPUESTA: La Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos remite el informe solicitado, del cual surge que los mismos no se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incs. a) y b), de la Ley N° 2051/2003.

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y ... - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO C. ... ERO
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. y B.S.

Arq. Diego Salomón Mayor de la C.
Director - Sub Unidad Operativa ...
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Ramón E. Giménez E.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B.S.

ES NUESTRO INFORME.

.....
Abg. Gustavo Caballero,
Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S

Arq. Diego Sotomayor de la C.
Director - Sub Unidad Operativa N° 1
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.
.....
Arq. Diego Sotomayor,
Dirección General Operativa de Contrataciones –M. S.P.B.S.

Sergio Barua Cañellas
Abogado
Jefe de Unidad de Analisis y Monitoreo - D.A.J. - M.S.P. y B.S.
.....
Abg. Sergio Barua,
Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S

Abog. Marcos J. Giménez G.
.....
Abg. Marcos Giménez,
Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S